

SECRETARIA. Montería, Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en donde la audiencia inicial no pudo realizarse por factores relacionados con la ausencia de conectividad, por lo que se requiere volver a fijar fecha, para la realización de la audiencia del artículo 372CGP. Provea

YAMIL DAVID MENDOZA
ARANASECRETARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL- RESTITUCION
DEMANDANTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 8909039370
DEMANDADO	FABIO LOZANO PEÑA C.C 19202017
RADICADO	230013103003-2020-00159-00
ASUNTO	FIJA FECHA
PROVIDENCIA	(#)

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verificó que es necesario, volver a fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 CGP. Señalando el día **26 de octubre de 2023 a las 10am**, por medio del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_NjUyMGE5M2YtZmJiOS00NzYyLTk4MWUtYjYzMmJhZWE3Mjk2@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22,%22Oid%22:%22b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%22%7D

con el fin de iniciar el trámite correspondiente a la audiencia del artículo 372CGP, la cual se llevará a cabo de conformidad con la citada norma y la Ley 2213 de 2022.

Por lo que se...

RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 372 Ibídem y subsiguientes, para el día **26 de octubre de 2023 a las 10am**.

SEGUNDO: Se ordena a los apoderados judiciales, que es su deber **extender este link a todos los sujetos procesales que por ley deban comparecer a la audiencia**, recordando la obligatoriedad de la asistencia; y en caso que no se cuente con los medios tecnológicos, deberán informarlo al despacho con una antelación de 2 días a la fecha de la audiencia, para que se pueda adecuar una sala de audiencias **únicamente con la presencia de los sujetos, que no dispongan de medios tecnológicos.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570e1bcda680aca3619e3fae9963887e2cccea9e1f6b2917b71521d7e18fb9ac**

Documento generado en 29/09/2023 02:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>